

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/IP/mm
Expediente 2024/731/X020100.

Cuadro de características de la subvención

Nombre de las bases	Bases específicas reguladoras del programa de apoyo económico a colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona para la realización de actividades de formación y de investigación sobre promoción de la salud a sus colegiados (FOR).
Número y fecha de publicación en el BOP de Girona	Número 70, de 10 de abril de 2024
Nombre de la convocatoria	Convocatoria de subvenciones a colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona para la realización de actividades de formación y de investigación sobre promoción de la salud a sus colegiados (FOR) para el año 2024
Tipo de procedimiento	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria	50.000,00 €
Aplicación presupuestaria	4/31100/4891200 CC - Ayudas a colegios profesionales
Prevista en el artículo 10.6 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027 para la anualidad 2024, cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLEGIOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EL BIENESTAR O LA ACCIÓN SOCIAL DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD A SUS COLEGIADOS (FOR) PARA EL AÑO 2024

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas económicas que concede el Organisme de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar actividades formativas y de

investigación sobre promoción de la salud dirigidas a los profesionales colegiados o a los futuros colegiados.

Las acciones formativas pueden ser tanto de modalidad presencial como en línea. Así mismo, se pueden presentar estudios, proyectos o acciones de investigación para el análisis, la detección o la orientación de necesidades o metodologías de formación sobre promoción de la salud.

De forma prioritaria, hará falta que las actividades a financiar se integren en forma de proyectos con una definición y gestión compartida a través del trabajo interdisciplinario e intercolegial (coordinación con otros colegios). Dipsalut también asume que la formación de los profesionales es un factor clave en el proceso de transformación social y que el papel asignado en sus diferentes ámbitos de actuación es esencial para impulsar el modelo de promoción de Dipsalut. Respecto a estos puntos se puede consultar más información en el apartado de las bases reguladoras de la web de Dipsalut.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es de concurrencia competitiva.

Se concederá una única subvención por colegio profesional y anualidad.

El periodo subvencionable comprende del día 1 de octubre de 2023 al día 30 de septiembre de 2024.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Ayudas a colegios profesionales	4/31100/4891200	50.000,00 €

La convocatoria se podrá resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a esta convocatoria del programa de apoyo económico los colegios profesionales de la salud, el bienestar o la acción social de la demarcación de Girona que tengan como finalidad la salud, el bienestar o la intervención social.

Dentro de cada convocatoria se otorgará una única ayuda por colegio profesional y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona y finalizará el **día 23 de mayo de 2024**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Para presentar la solicitud, habrá que rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud se presentará por registro electrónico y tendrá que ir firmada por el representado legal del colegio profesional. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

La solicitud contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- El proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención, que explicitarán claramente las actividades formativas o de investigación propuestas y su ensambladura en el desarrollo en el ámbito personal y profesional de los colegiados, así como su relación con los contenidos, conceptos y metodologías del “marco conceptual de Dipsalut”.
- En el supuesto de proyecto compartido por varios colegios, en el marco de trabajo de un “grupo interdisciplinario”, en el proyecto habrá que especificar qué colegios forman parte de él.
- Un solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos. Por lo tanto, se aceptarán solicitudes:
 - Con un único proyecto de “grupo interdisciplinario”.
 - Con un único proyecto propio del colegio.

-Con dos proyectos: un proyecto de “grupo interdisciplinario” y un proyecto propio.

- Información clara respecto a la tipología de los gastos previstos. Es imprescindible para poder determinar la base subvencionable de la resolución. Solo los conceptos de gasto que figuren en la solicitud serán los que se podrán acreditar en el momento de realizar la cuenta justificativa de la subvención.
- Que cada gasto indicado en la solicitud especifique claramente el concepto de la misma y si tiene su ensambladura como actividad del “grupo interdisciplinario” o bien es una iniciativa de formación propia del colegio.
- Los colegios que se presenten a la subvención hará falta que adjunten con la solicitud sus estatutos donde se haga mención expresa de que su ámbito de intervención es el de la salud, el bienestar y/o la acción social. En caso de que los estatutos ya estén en posesión de Dipsalut, habrá que presentar la declaración responsable de vigencia de los datos de estos.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

a) El órgano instructor

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en las bases corresponden al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción y ordenación comprenden:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deberán reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.
- Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria y establecer la puntuación correspondiente.

- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

El resultado de esta instrucción se materializará en un informe que emitirá el centro gestor.

b) El órgano colegiado

La **Comisión Evaluadora** formulará verbalmente la declaración de ausencia de conflicto de intereses, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el **informe** favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, con el contenido establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Dicha acta dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, y lo firmarán el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: gerente de Dipsalut.
- Suplente: jefe del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

Vocalías:

- Vocal 1 titular: jefe del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.
- Vocal 1 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Vocal 2 titular: técnico del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.
- Vocal 2 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Secretaría:

- Titular: jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Suplente: funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Ver el punto 13 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, el **Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas de Dipsalut**, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la **propuesta de resolución**, que tendrá carácter de definitiva.

El órgano instructor elevará esta propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para que resuelva el procedimiento.

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, el cual resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución tendrá que ser motivada y contener la relación de solicitantes y contendrá la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.

El órgano competente de Dipsalut emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

Solo se valorarán aquellas solicitudes de las que el Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas considere que sus proyectos cumplen con el contenido del “marco conceptual de Dipsalut” definido en las bases.

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda de acuerdo con los siguientes criterios:

- El gasto realizado en un proyecto dentro del marco del “grupo interdisciplinario” será objeto de subvención con el **100 %** de su coste. Se entenderá como grupo intercolegial o interdisciplinario el formado por cuatro o más colegios profesionales.
- El gasto realizado como proyecto formativo propio (intracolectivo) será subvencionado con el **30 %** de su coste.

Dipsalut podrá considerar no subvencionables aquellas actividades para las que no se justifique suficientemente la relación con el “marco conceptual de Dipsalut” o bien que no estén claramente identificada su ensambladura como actividad del “grupo interdisciplinario” o bien de formación propia.

Se determina el importe máximo de la subvención en **8.000,00 €** por colegio profesional.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención de forma proporcional al gasto realizado, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se determinará definitivamente el importe otorgado.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo al juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación.



9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 15 de octubre de 2024.

Ver el punto 17 de las bases reguladoras de la subvención.